

15 de diciembre de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**Referencia: 54/2003.**

**Asunto: Carta de entendimiento de  
derechos y obligaciones.**

En el momento en que esos intermediarios financieros otorguen crédito a personas físicas, el cónyuge del acreditado, en su caso, deberá firmar una carta manifestando tener conocimiento de los derechos y obligaciones que éste asume respecto con el financiamiento otorgado, considerando el régimen matrimonial y las disposiciones jurídicas locales aplicables; en el entendido de que dicha carta quedará en poder de esos intermediarios para que se agregue al expediente respectivo.

De conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta, numeral XIII, segundo párrafo del contrato de apertura de crédito (Contrato Maestro), celebrado por esta Sociedad con esos intermediarios financieros, este comunicado forma parte del mismo y en consecuencia son obligaciones para las partes en lo conducente.

**Atentamente**

**ACT. JESÚS ALAN ELIZONDO FLORES**  
Director General Adjunto de Riesgos  
y Planeación Estratégica

**LIC. ROLANDO GONZÁLEZ FLORES**  
Director General Adjunto  
Jurídico Fiduciario